

MENDOZA, 20 de diciembre del 2021

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 35548/21 caratulado: "Alejandro Luis Iglesias S/ Solicitud reconocimiento de acreditación de pago proporcional de licencia anual no usufructuada en el cargo de Director del grupo de Carreras de Artes Visuales - FAD "

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General administrativa, en virtud del pedido del pago proporcional de vacaciones del Prof. Alejandro IGLESIAS en el cargo Profesor Titular con dedicación simple, con funciones de Director de las Carreras de Artes Visuales, en el que fue dado de baja por renuncia a partir del 01/10/21, según Resol. n° 512/21-FAD, solicita a la Dirección de Personal el encuadre legal de la misma.

Que la mencionada Dirección informa que dicha solicitud encuadra con lo establecido en el artículo 45° inc. d) del Decreto Nacional N° 1246/15 que detalla: "Los docentes que durante el año, hubieran ingresado o accedido a una categoría docente y/o dedicación superior, que hubieran reducido su dedicación y/o accedido a una categoría inferior, o los que hubieran cesado y/o se encuentren con licencia sin goce de haberes al momento de iniciarse el período de licencia, percibirán un haber por vacaciones proporcional al tiempo desempeñado en cada cargo, el cual se calculará tomando el sueldo vigente para cada cargo en el mes previo a la licencia. En caso de extinción de la relación laboral se liquidará tomando como base el haber del mes del cese" y en lo dispuesto en la ordenanza N° 32/16-R.

Que la Dirección Económico-Financiera toma conocimiento e interpreta que la procedencia del pago solicitado ha sido denegada por no existir desvinculación definitiva del agente, sin embargo, atento a que el reclamo se realiza en el marco del Decreto Nacional N° 1246/15 y que se trata del primer caso que surge en esta Unidad Académica con posterioridad a la vigencia del mismo, se considera conveniente girar las presentes actuaciones a Asesoría Letrada para que emita opinión, salvo mejor criterio de la Superioridad al respecto, en concomitancia con Secretaría Económico Financiera.

Que la Dirección General Administrativa no coincide con lo expresado por la Directora General Económico-Financiera, en cuanto a que se ha denegado el pedido efectuado dado que de la lectura del artículo, se desprende claramente la obligatoriedad del pago del proporcional solicitado. No obstante, remite las presentes actuaciones a Asesoría Letrada para que emita su dictamen.

Que Asesoría Letrada expresa que: "Enviado el expediente a Dirección Económico Financiera con el informe que antecede, ésta interpretó que se denegaba el pago solicitado por no existir desvinculación definitiva del agente. Ésta Asesoría entiende que sí corresponde el pago proporcional, porque de la lectura atenta el Dcto. se desprende la existencia del derecho a lo solicitado por el Prof. IGLESIAS al expresar que "que percibirán un haber por vacaciones proporcional al tiempo desempeñado en cada cargo"."

Además agrega que "Lo que hace la norma es establecer luego una "regla de cálculo", al determinar que la asignación por vacaciones se calculará tomando el sueldo vigente para cada cargo en el mes previo a la licencia y/o en caso de extinción de la relación laboral se liquidará tomando como base el haber del mes del cese."

Resol.N° 651

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



2.-

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos *digitales* mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución nº 323/20 ratificada, entre otras, por resolución nº 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Secretaría Económico-Financiera a liquidar los días de licencia proporcional de vacaciones correspondiente al año 2021, en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple, interino, con funciones de Director de las Carreras de Artes Visuales, en el que fue dado de baja, por renuncia, a partir del UNO (1) de octubre de 2021, según Resol. n° 512/21-FAD, a favor del docente que se detalla a continuación:

- Prof. Alejandro Luis IGLESIAS (Legajo N° 24.814 CUIL N° 20-22059691-6)
- Proporcional de vacaciones: TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS
- Cargo: Profesor Titular con dedicación simple Interino

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 7^{mo.} considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 651

LO/lo

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA ACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO